



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°085-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 15 AGO 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de agosto de 2011, el Dictamen N° 004-2011/MDV-CDUyO de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla – PROVIVE es la de otorgar flexibilidad de manera temporal en cuanto a los costos, requisitos y procedimientos, que esta corporación municipal exige para la ejecución de obras "Techo Propio" en las modalidades de: "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla.

Que, es preciso mencionar que, mediante la Ley N° 27829 se creó el Bono Familiar Habitacional (BFH) siendo parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el cual se otorga por una sola vez a las familias beneficiarias, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, constituyendo así un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor, este bono se destinará exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social; siendo beneficiarios exclusivos las familias que residen en los ámbitos urbano y rural que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se creó el Proyecto Techo propio bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargándose su administración al Fondo Mi Vivienda, que luego de su conversión a Sociedad Anónima sigue recibiendo el encargo para dicha administración mediante la suscripción de convenios. Los fines del Proyecto Techo Propio son promover los mecanismos que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna, en concordancia con sus posibilidades económicas y estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social.

Que, con la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 08 de abril de 2011 aprueban metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional – BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, esto previo a la Convocatoria para postulación al Programa Techo Propio que se realizará teniendo en cuenta el déficit cualitativo urbano y las zonas donde dicho subsidio se haya otorgado en menor cuantía, lo cual es concordante con la Resolución Ministerial N° 104-2011-VIVIENDA que convoca a la población para postular al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda del Programa Techo Propio.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que toda obra de construcción, reconstrucción conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere de una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble. En virtud a ello se aprobaron la Ordenanza Municipal N° 006-2009/MDV de fecha 25 de febrero de 2009 que aprueba el programa de Licencia de Obra PROVIVE y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 015-2009/MDV de fecha 11 de junio de 2009.

Que, de la revisión del proyecto de ordenanza se observa que tiene como objetivo establecer un procedimiento especial, simplificado y de bajo costo dentro de un periodo extraordinario para que los recurrentes que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional (BFH) creado mediante Ley N° 27829 y que en el marco del Programa Techo Propio soliciten la licencia de edificación y conformidad de obra bajo las modalidades de: "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, entre los beneficios de esta ordenanza se encuentran las de crear el Banco Municipal de Proyectos de Vivienda – PROVIVE a fin de poder incorporar en el mismo todos los proyectos que se aprueben al amparo de la presente ordenanza, señalado que la administración del Banco de Proyectos estará a cargo de la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, es preciso señalar que la vigencia de la citada ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 31 de diciembre de 2012, con la atingencia que no se podrá iniciar ni tramitar procedimientos vencido el plazo de vigencia.

Que, en consecuencia procede que el Concejo Municipal del Distrito de Ventanilla, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla – PROVIVE y regula los procedimientos para la Ejecución de Obras "Techo Propio" en las Modalidades de: "Construcción en sitio propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla".

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla – PROVIVE y regula los procedimientos para la Ejecución de Obras "Techo Propio" en las Modalidades de: "Construcción en sitio propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE